

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Que es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, someter la aprobación de las Bases de la Convocatoria de ayudas universitarias, por importe de 560.000 €, sometidas a condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado y para atender el gasto que implica.

La normativa de aplicación, está constituida por la Ley General de Subvenciones y el Reglamento general de Subvenciones, así como el Código Civil, en aplicación de una condición suspensiva y el órgano competente para su aprobación del Consejo de gobierno de la Ciudad de Ceuta, al superar la cuantía de 30.000 €. La condición suspensiva requiere de informe del Interventor, dado que afecta a créditos del Presupuesto General 2015

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Se aprueban las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios universitarios, por importe de 560.000 € y sometida a condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, con arreglo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2015

2º.- Se publican las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios Universitarios en el BOCCE y en los demás medios, permitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto figura como ANEXO a esta Propuesta.

3º.- Se solicitará el crédito presupuestario, para la resolución de esta convocatoria al inicio del ejercicio presupuestario 2015

4º.- La condición suspensiva a la que se somete esta Convocatoria, no genera derechos adquiridos, hasta tanto sea resuelta por el órgano competente, contando con consignación presupuestaria."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina a vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que a continuación se transcribe:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2014/2015

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayu-

das, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante en el curso académico 2014/2015 curse en cualquier centro del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

d) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

e) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segunda.- REQUISITOS.

1. Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base precedente.

c) Residir en Ceuta.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. A tal efecto, no se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las ayudas y becas Erasmus y Séneca.

e) Cumplir los requisitos académicos establecidos en la base sexta apartado d) y e).

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, se realizará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

2. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

3) Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2013/2014 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran en plan de estudios.

4) Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

5) Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida y documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

6) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

7) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

8) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas del Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad a la finalización del plazo:

a) En casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de finalizado dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, la solicitud y documentación se presentarán en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión).

4.- En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, el órgano instructor del procedimiento atenderá, a efectos de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable

quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Familias numerosas.
3. Huérfano absoluto.
4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
5. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.
6. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro	13.811 euros.
Familias de dos miembros:	23.576 euros.
Familias de tres miembros:	32.001 euros.
Familias de cuatro miembros	38.000 euros.
Familias de cinco miembros	42.541 euros.
Familias de seis miembros:	45.855 euros.
Familias de siete miembros:	49.195 euros.
Familias de ocho miembros:	52.520 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500€ por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.

- 600 € por cada hijo, en caso de familias numerosas.

- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de 2.000 €.

- 1.100 € por cada hermano del solicitante menor de 25 años, universitario y que haya estudiado fuera del domicilio familiar, a 31 de diciembre de 2012.

- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	1.381 €	10 Puntos
1.382	2.762 €	9 Puntos
2.763	4.143 €	8 Puntos
4.144	5.524 €	7 Puntos
5.525	6.905 €	6 Puntos
6.906	8.286 €	5 Puntos
8.287	9.667 €	4 Puntos
9.668	11.048 €	3 Puntos
11.049	12.429 €	2 Puntos
12.430	13.810 €	1 Punto
13.811	En Adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.353 €	10 Puntos
2.354	4.711 €	9 Puntos
4.712	7.069 €	8 Puntos
7.070	9.427 €	7 Puntos
9.428	11.785 €	6 Puntos
11.786	14.143 €	5 Puntos
14.144	16.501 €	4 Puntos
16.502	18.859 €	3 Puntos
18.860	21.217 €	2 Puntos
21.218	23.575 €	1 Punto
23.576	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA

1	3.199	10 Puntos
3.200	6.399 €	9 Puntos
6.400	9.599 €	8 Puntos
9.600	12.799 €	7 Puntos
12.800	15.999 €	6 Puntos
16.000	19.200 €	5 Puntos
19.201	22.400 €	4 Puntos
22.401	25.600 €	3 Puntos

25.601	28.800 €	2 Puntos
28.801	32.000 €	1 Punto
32.001	En adelante	Excluido

4 MIEMBROS DE FAMILIA

1	3.799 €	10 Puntos
3.800	7.599 €	9 Puntos
7.600	11.399 €	8 Puntos
11.400	15.199 €	7 Puntos
15.200	18.999 €	6 Puntos
19.000	22.799 €	5 Puntos
22.800	26.599 €	4 Puntos
26.600	30.399 €	3 Puntos
30.400	34.199 €	2 Puntos
34.200	27.999 €	1 Punto
38.000	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA

1	4.253 €	10 Puntos
4.254	8.507 €	9 Puntos
8.508	12.761 €	8 Puntos
12.762	17.014 €	7 Puntos
17.015	21.269 €	6 Puntos
21.270	25.524 €	5 Puntos
25.525	29.778 €	4 Puntos
29.779	34.032 €	3 Puntos
34.033	38.288 €	2 Puntos
38.289	42.540 €	1 Punto
42.541	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA

1	4.584 €	10 Puntos
4.585	9.170 €	9 Puntos
9.171	13.755 €	8 Puntos
13.756	18.341 €	7 Puntos
18.342	22.926 €	6 Puntos
22.927	27.512 €	5 Puntos
27.513	32.097 €	4 Puntos
32.098	36.683 €	3 Puntos
36.684	41.268 €	2 Puntos
41.269	45.854 €	1 Punto
45.855	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA

1	4.918 €	10 Puntos
4.919	9.838 €	9 Puntos
9.839	14.757 €	8 Puntos
14.758	19.677 €	7 Puntos
19.678	24.596 €	6 Puntos
24.597	29.516 €	5 Puntos
29.517	34.435 €	4 Puntos
34.436	39.355 €	3 Puntos
39.356	44.274 €	2 Puntos
44.275	49.194 €	1 Punto
49.195	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA

1	5.251 €	10 Puntos
5.252	10.503 €	9 Puntos
10.504	15.755 €	8 Puntos
15.756	21.007 €	7 Puntos
21.008	26.259 €	6 Puntos
26.260	31.511 €	5 Puntos
31.512	36.763 €	4 Puntos
36.764	42.015 €	3 Puntos
42.016	47.267 €	2 Puntos
47.268	52.519 €	1 Punto
52.520	En adelante	Excluido

D.- Calificaciones académicas:

Curso	Requisitos para obtención de beca.
1º Curso	• Estar matriculado de 60 créditos. • Haber obtenido 5,5 puntos en pruebas de acceso, excluida la fase específica.
2º Curso y Posteriores	• Estar matriculado de 60 créditos (para Grado) o del número de créditos resultante de dividir el total de los que componen el plan estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo) • Superar los siguientes porcentajes de los créditos matriculados en el curso anterior: • 60% en las ramas de Ingeniería y Arquitectura • 70% en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Los anteriores requisitos de matriculación no serán exigibles para aquellos alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia, que deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

- MATRÍCULA DE HONOR..... 10,00 PUNTOS.
- SOBRESALIENTE..... 9,00 PUNTOS.
- NOTABLE 7,50 PUNTOS.
- APROBADO O APTO..... 5,50 PUNTOS.
- RECONOCIDO O CONVALIDADO 5,50 PUNTOS.
- SUSPENSO, NO PRESENTADO O

ANULACIÓN DE CONVOCATORIA..... 2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final. A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, para que efectúen las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva. Ambas propuestas, provisional y definitiva podrán ser notificadas a los interesados, a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma o a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, utilizándose indistintamente.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por contra a dicha propuesta, será ésta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias de los apartados a) y b) de la base primera:

- | | |
|--|---------|
| a) Cursadas en Ceuta: | 800 € |
| b) Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.) | 600 € |
| c) Cursadas en el territorio nacional: | 2.650 € |
| d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: | 3.000 € |

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 2.650 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e) 100% de los costes de matriculación.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursados estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

- Ceuta..... 800 €
 b) Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.) 600 €
 c) Cursadas en el territorio nacional:..... 2.650 €
 d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea:..... 3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 2.650 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e)..... 100% de los costes de matriculación.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursados estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 560.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida _____ número de operación _____.

Del crédito total de 560.000 euros señalado se reservarán para su utilización en las bases de la convocatoria "Premio a la Excelencia Educativa", la cantidad de 10.000 euros.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.
- Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimoprimera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- Haber anulado la matrícula.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

- | | |
|---|---------|
| Ceuta: | 800 € |
| b) Cursadas en UNED de Ceuta (cumpliendo requisito base 6ª, D.)..... | 600 € |
| c) Cursadas en el territorio nacional: | 2.650 € |
| d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: | 3.000 € |

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera:..... 2.650 €

D.- Para las enseñanzas del apartado e)..... 100% de los costes de matriculación.

2.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursados estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 560.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida _____ número de operación _____.

Del crédito total de 560.000 euros señalado se reservarán para su utilización en las bases de la convocatoria "Premio a la Excelencia Educativa", la cantidad de 10.000 euros.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.
- Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimoprimera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falsamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.